

OTORGA PATROCINIO DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO AL PROYECTO "NÓMADES: HIJOS DEL DESTINO", PRESENTADO POR DON BRUNO HERNÁNDEZ CASTRO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0275

SANTIAGO, 06 JUN 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley 20.423, de 2010, Del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el DL. N° 1.224, de 1975, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en el D.S. N° 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N.° 186 de 29 de julio de 2015 que deja sin efecto la Resolución Exenta 444 de 2013 y Establece la Nueva Organización Interna, sus Denominaciones y Funciones del Servicio Nacional de Turismo; en la Resolución Exenta N.° 0278 del 13 de octubre de 2015 que delega la facultad en el Jefe del Departamento de Promoción, hoy Subdirector de Marketing para otorgar Patrocinios a eventos, certámenes, material gráfico u otras acciones calificadas de interés turístico que se indican; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5° de Decreto Ley N° 1224, en su N° 11 señala que corresponderá al Servicio Nacional de Turismo, estimular el desarrollo del turismo de convenciones y demás eventos que fueren de interés turístico, y de promoción de este mismo a nivel comunal, regional o nacional, estando facultado para difundir, tanto en el territorio nacional como internacional, las atracciones y valores turísticos del país.

2. Que, a su vez, el Reglamento del Servicio Nacional de Turismo, aprobado por D.S. N° 515, de 1978, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, dispone en su artículo 3°, N° 11, que son atribuciones del Servicio Nacional de Turismo, estimular la realización en el país de congresos, conferencias, seminarios y otras reuniones o certámenes de interés turístico.

3. Que, de acuerdo al procedimiento vigente para el otorgamiento de patrocinios por parte del Servicio Nacional de Turismo, aprobado por Resolución Exenta N° 0266 de 28 de septiembre de 2015, el patrocinio debe entenderse como la autorización y amparo otorgado a una actividad, acción, producto proyecto y/o evento turístico relevante para la promoción del turismo a nivel nacional o internacional, otorgada al solicitante de la misma, a través de una Resolución Exenta fundada del Servicio, que le permite incluir la mención "patrocinada por el SERNATUR" y hacer uso del logo institucional en la acción, producto, proyecto, evento y/o actividad patrocinada, por un período de tiempo determinado o por el plazo que dure la realización del evento o certamen a patrocinar.

4. Que, de acuerdo al mismo procedimiento señalado en la cláusula anterior, el Servicio Nacional de Turismo está facultado para otorgar patrocinio sólo a aquellos eventos o certámenes, acciones, actividades y/o proyectos que sean calificados de interés turístico, lo que se determinará por el beneficio o provecho que genere para la actividad turística nacional el evento o acción para el cual se solicita el patrocinio, en el sentido que contribuya manifiestamente a la difusión de atractivos, atributos y valores turísticos del país o la región y/o a la formación o desarrollo de éstos. La calificación del interés turístico, corresponde al análisis técnico de acuerdo a los antecedentes evaluados y deberá ser evacuado por el encargado de patrocinios del Departamento de Promoción Turística, hoy Subdirección de Marketing y debe hacerse a través de un informe evacuado por dicho Encargado de Patrocinios, y que todas las solicitudes de otorgamiento de patrocinio se deben presentar en la página web de SERNATUR.

5. Que, con fecha 16 de mayo de 2017, se recibió en la sección "Solicitud de Patrocinios" de la página web www.sernatur.cl, la solicitud de otorgamiento de patrocinio al proyecto "**Nómades: Hijos del Destino**", presentado por don Bruno Hernández Castro, consistente en un viaje alrededor del mundo realizado por una familia de 3 integrantes (Natalia Farías, Bruno Hernandez y Lucy), amantes de la aventura, la vida de viaje y la naturaleza en su más pura esencia, quienes desde hace más de 2 años se han embarcado en el proyecto más importante, osado y determinante de sus vidas: DAR LA VUELTA AL MUNDO en su Camper Truck Dodge RAM 2500 4x4 Diesel, equipada para darles autonomía en ruta, en cualquier lugar y momento, en un periodo indeterminado de tiempo, a la velocidad del paisaje y su gente. Con este viaje, se pretende contactar a las comunidades chilenas en el exterior, fomentar y potenciar los pequeños proyectos turísticos en zonas rurales o de difícil acceso; y su objetivo general es mostrar al mundo la belleza del planeta que habitamos, lo hermoso de su gente, la diversidad entre un punto y otro, y con ello potenciar a través de diferentes medios el **turismo**.

6. Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 4 de la Encargada de Patrocinios de la Subdirección de Marketing, de fecha 17 de mayo de 2017, la travesía cuyo patrocinio se ha solicitado, tiene la calificación de interés turístico, por cuanto no solo contribuirá a difundir destinos turísticos chilenos en el extranjero, sino que además permitirá que los chilenos residentes en el extranjero puedan re encantarse con su país, generando su visita o retorno a éste, todo lo cual contribuye al desarrollo del turismo en Chile.

7. Que, la calificación de interés turístico y por ende el patrocinio que debe otorgarse, sólo abarcará y será válido para el tiempo que dure su realización, esto es, solo para los años 2018 y 2019, de manera que una vez terminada esta acción, se entenderá terminado el patrocinio; y por su parte, el patrocinado deberá citar al Servicio Nacional de Turismo al cierre del material editado.

8. Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 0278 del 13 de octubre de 2015, se encuentra delegada la facultad de otorgar patrocinios a eventos, certámenes y/o acciones calificadas de interés turístico de alcance nacional e internacional o cuando el evento tenga su origen y se realice en una determinada región, pero su importancia sea de carácter nacional o internacional en el Jefe del Departamento de Promoción del Servicio, hoy Subdirector de Marketing.

9. Que, por todo lo anteriormente señalado, habiendo declarado la Subdirección de Marketing, a través de su encargada de patrocinios, como de interés turístico al proyecto "**Nómades: Hijos del Destino**" para su realización durante los años 2018 y 2019, corresponde otorgar el patrocinio solicitado en virtud del respectivo acto administrativo, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º. OTÓRGASE patrocinio por parte del Servicio Nacional de Turismo al proyecto "**Nómades: Hijos del Destino**", para su realización durante los años 2018-2019.

2º. DÉJASE ESTABLECIDO que el patrocinio otorgado en virtud de este acto consiste en la autorización concedida al solicitante para incluir en el desarrollo de la travesía patrocinada la mención "**Patrocinado por el Servicio Nacional de Turismo**", solo mientras dure su realización y solo para los años 2018 y 2019.

3º. DÉJASE ESTABLECIDO que el patrocinio que se otorga por la presente resolución no irrogará gastos financieros y no implicará ninguna responsabilidad sobre los contenidos ya sea en textos y/o imágenes como tampoco en sus eventuales impactos en terceros, para el Servicio Nacional de Turismo, siendo éstos de absoluta responsabilidad de los realizadores o solicitantes, los que además tendrán la obligación de comunicar estas circunstancias al público general.

4º. OBLÍGASE el solicitante del patrocinio otorgado a hacer uso y aplicar el logo institucional sólo en la realización durante el año "2018 y 2019" patrocinada, según lo dispuesto en las normas gráficas establecidas por SERNATUR, y a citar al Servicio Nacional de Turismo en la edición de la travesía.

5º. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web www.sernatur.cl en la sección Gobierno Transparente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAÚL SEPÚLVEDA FAÚNDEZ
Subdirector de Marketing (TyP)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO

RSF/MJGA/laa.-

cc:

- Archivo
- Partes
- Interesado

Copia Fiel del Original
lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento

Ministro de Fé (S)